



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19305

22/07/2020

47093

**AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)**

### RESPUESTA:

El Consejo de Ministros del pasado 15 de septiembre acordó la tramitación del Anteproyecto de Ley de Memoria Democrática, que dispone de manera expresa que, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Constitución Española, los poderes públicos interpretarán el texto de conformidad con los tratados internacionales de Derechos Humanos en la materia ratificados por España, sin perjuicio de su aplicación directa cuando correspondiera.

Asimismo, establece que el Estado garantizará el derecho a la investigación de las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión de la guerra civil y la dictadura, así como del periodo desde la muerte del dictador hasta la aprobación de la Constitución Española, creándose a estos efectos una Fiscalía de Sala, a la que también se le atribuirán funciones de impulso de los procesos de búsqueda de las víctimas de los hechos investigados, en coordinación con los órganos de las distintas administraciones con competencias sobre esta materia, para lograr su debida identificación y localización.

Mediante la modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se atribuye a esta Fiscalía de Sala de Memoria Democrática y Derechos Humanos, entre otras funciones, la de practicar las diligencias a que se refiere el artículo 5 del Estatuto y ejercitar la acción pública en cualquier tipo de procedimiento, directamente o a través de instrucciones, exigiendo las responsabilidades que procedan cuando se refiera a hechos producidos con ocasión de la guerra civil y la dictadura franquista y las violaciones de Derechos Humanos, incluyendo los que tuvieron lugar hasta la entrada en vigor de la Constitución, siempre que pudieran ser constitutivos de delito, así como facilitar o coordinar los instrumentos de cooperación internacional para la reparación de las víctimas.



En lo que respecta al ámbito educativo, se establece que el sistema educativo español incluirá entre sus fines el conocimiento de la historia y de la memoria democrática española y de la lucha por los valores y libertades democráticas. A tal efecto, se procederá a la actualización de los contenidos curriculares para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluyan formaciones, actualización científica, didáctica y pedagógica en relación con el tratamiento escolar de la memoria democrática.

Por otro lado, cabe indicar que el Ministerio de Justicia ha incluido la actualización del proceso penal entre las prioridades de acción, comprometiéndose a presentar un texto para su aprobación por el Consejo de Ministros antes de final de año. Uno de los objetivos fundamentales de la nueva ley, que está llamada a sustituir a la vigente de 1882, es reforzar la actuación del Ministerio Fiscal.

La necesidad de actualizar las formas de investigación y enjuiciamiento penal y dar una respuesta a modalidades delictivas cada vez más complejas es una demanda de operadores jurídicos y académicos que permitirá adaptar nuestro proceso penal a la realidad vigente, tal y como han hecho ya la mayoría de países de nuestro entorno.

La actuación de los órganos jurisdiccionales se limita a las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico constitucional, conforme al principio de legalidad reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución Española. El Gobierno respeta la independencia del Poder Judicial, consagrada en su el artículo 117 de la Constitución Española.

Madrid, 29 de septiembre de 2020

